

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor **JUAN JIMÉNEZ MEJÍA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A., HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ DE SALAMINA – CALDAS, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES** y como vinculados el **MUNICIPIO DE MANIZALES, HOSPITAL DE CALDAS E.S.E.** y la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS (Rad. 2019 – 075)**, informándole que la apoderada judicial del señor **JUAN JIMÉNEZ MEJÍA** allegó al correo institucional el 12 de julio del año en curso, memorial donde comunica la renuncia al poder conferido en su favor, anexando la correspondiente notificación al demandante. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENICA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 1781

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

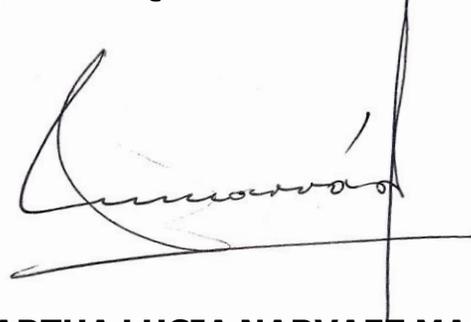
Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con la renuncia de poder que presentada por la Dra. **TATIANA RESTREPO LOAIZA**, apoderada de la parte demandante, el señor **JUAN JIMÉNEZ MEJÍA**.

El artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la terminación del poder, expresa en su inciso 4:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

De conformidad con la norma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** como apoderada del demandante **JUAN JIMÉNEZ MEJÍA**, presentada por la apoderada **TATIANA RESTREPO LOAIZA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 141 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 26 de agosto de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria